REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - N.I.T. 800.215.807-2

OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA GRUPO AMV 5 LOTE 6.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024.

CONTRATISTA: CONSORCIO ADMV VALLE CC - NIT. 901.737.282-2 (Integrado por la sociedad CAYCO S.A.S identificada con NIT 900.334.140-1 con un porcentaje de participación del 65%, y la sociedad CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT 900.498.289-3, con un porcentaje de participación del 35%).

CONTRATO NÚMERO 2709-02-2023 DE 2023, ADICIONAL NUMERO DOS (2) AL CONTRATO No.2709-2023. Entre los suscritos **JOSÉ ADRIÁN VALENCIA CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.695 de Popayán, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** en su calidad de Director Territorial Cauca, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992 y modificada su estructura por el Decreto 1292 del 14 de octubre del 2021 y facultado al respecto por las Resoluciones 3309 del 29 de octubre del 2021, 3429 de 2021, 3684 de 2021, 4187 de diciembre de 2021 y demás resoluciones concordantes expedidas por el INVIAS, Decreto 1860 de 2021, ley 2069 de 2020 y demás normas reglamentarias y concordantes en materia de contratación, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO**, y por la otra, **ASTRID LILIANA MARIN LOPEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.109.842.513 expedida en Natagaima, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO ADMV VALLE CC**, con NIT. 901.737.282-2, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONSULTOR**. en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2709-2023 del 03 de agosto de 2023, vigente hasta el 29 de diciembre de 2023, posteriormente se suscribió el adicional Número 2709-01-2023 del 22 de diciembre de 2023 mediante el cual se adicionó en valor el contrato 2709-2023, hemos convenido prorrogar el contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio del CADMVCC-2023-079 del 26 de diciembre de 2023 el CONSULTOR solicita la prórroga del contrato No.2709-2023. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 26 de diciembre de 2023, suscrito por el consultor, el Director Territorial y el Supervisor del Contrato de Interventoría. **3)** Que Mediante Memorando Circular No. 2023I-VBOG028811 del 22 de noviembre de 2023 la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras da lineamientos para los contratos de administraciones viales y con Memorando No. 2023I-VBOG-037682 de 15 de diciembre de 2023 emitido por la Subdirección de Gestión de Carreteras Nacionales se imparten instrucciones para la ADICIÓN Y PRORROGA CONTRATOS Y CONTRACREDITOS REC 21. **4)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal (suscrito el 03 de agosto de 2023), fue aprobada por EL INSTITUTO en la Plataforma SECOP II el 28 de agosto de 2023. **5).** Que el Director Territorial, solicita a la Oficina Jurídica dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 2709 de 2023 y siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

OBJETO. - Prorrogar el plazo del Contrato No. 2709 de 2023, desde el 30 de diciembre de 2023, hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONSULTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONSULTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de consultoría que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONSULTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El contrato se perfecciona con la publicación del mismo en el SECOP II, bajo los parámetros del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual exigidas.

Elaboró: JORGE ALONSO ORTEGA ROJAS Supervisor del Contrato.

Vo.Bo. Oficina Jurídica Dra. SANDRA MILENA CADENA MORA.